



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1621/17

Buenos Aires, 05 OCT 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
05, 10, 17
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expediente DGN N° 1786/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El conflicto suscitado entre la Dra. Nancy del Carmen Enciso -interinamente a cargo de la Defensoría Pública Curaduría N° 3- y el Dr. Julio Marceliano Félix Alconada -titular de la Defensoría Pública Curaduría N° 6-, en el marco del Expte. N° 22.085/2006, caratulado "Cobos, Ricardo Maximiliano s/ Determinación de la capacidad", del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 85.

En efecto, se ha planteado una discrepancia respecto de la dependencia que debe intervenir frente a la radicación del citado expediente en el órgano jurisdiccional de mención, como consecuencia de la excusación formulada por el titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 82 (arts. 17 y 30 del CPCCN), luego de declarar la restricción de la capacidad del nombrado para la realización de determinados actos. Cabe destacar que, a partir de la pertinente impugnación interpuesta por la defensa pública, este último decisorio aún no ha adquirido firmeza.

Específicamente, las posiciones encontradas exigen determinar si debe continuar actuando en el caso el magistrado que así lo venía haciendo -Dr. Alconada- o si, por el contrario, corresponde que asuma las funciones encomendadas quien, conforme la organización dispuesta reglamentariamente (Res. DGN N° 765/16), se desempeña ante el juzgado receptor de las actuaciones en cuestión -Dra. Enciso, según Res. DGN N° 1376/17-.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Debe resaltarse que, conforme surge de las constancias aquí reunidas, el trámite inhibitorio bajo análisis fue inicialmente canalizado por vía jurisdiccional, no obstante las previsiones establecidas en la Res. DGN N° 35/99.

II. Llegado el momento de resolver, estimo que, si bien bajo ciertas circunstancias y con el fin de evitar demoras en la tramitación de las causas y perjuicios para los justiciables, se respaldó la actuación de los Sres/as. Defensores/as ante el órgano judicial para el cual fueron designados (v. gr. Res. DGN° 1539/05, 59/07, 456/08, 699/10, 341/17), las particularidades que se presentan en este caso aconsejan garantizar la unidad de representación técnica, como modo de centralizar la información en una sola dependencia frente a las diversas cuestiones que puedan presentarse (v. gr. Res. DGN N° 1492/10 y 1192/14).

Al respecto, resulta indudable que dicha solución es la que más favorece los intereses del Sr. Cobos, pues no puede soslayarse el estado actual de su situación procesal, así como la especial situación de vulnerabilidad que atraviesa. En tales condiciones, dispondré que debe continuar interviniendo en el caso la Defensoría Pública Curaduría N° 6.

Por último, debe señalarse que en numerosas oportunidades se mencionó que cuestiones como las debatidas en estos actuados, ligadas a la organización funcional de la prestación del servicio de defensa pública, deben canalizarse exclusivamente en el ámbito propio de esta Institución, pues devienen ajenas a cualquier eventual ponderación de los órganos judiciales (v. gr. Res. DGN N° 1846/16 y 569/17).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DISPONER que el Sr. Defensor Público Curador, Dr. Julio Marceliano Félix Alconada, continúe interviniendo en el marco del Expte.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

N° 22.085/2006, caratulado "Cobos, Ricardo Maximiliano s/ Determinación de la capacidad", del registro del Juzgado Nacional en lo Civil N° 85.

II. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** al Dr. Alconada y a la Dra. Enciso; a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos; a la Secretaría General de Política Institucional; y a la Auditoría y Control de Gestión.

Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CGA. CATALINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL